



# **BioComercio, el Protocolo de Nagoya y la Propiedad Intelectual**

Seminario sobre aplicación del Protocolo de Nagoya :  
Aspectos de propiedad intelectual

UNCTAD/INDECOPI

Lima y Cuzco 8-14 de Febrero 2016

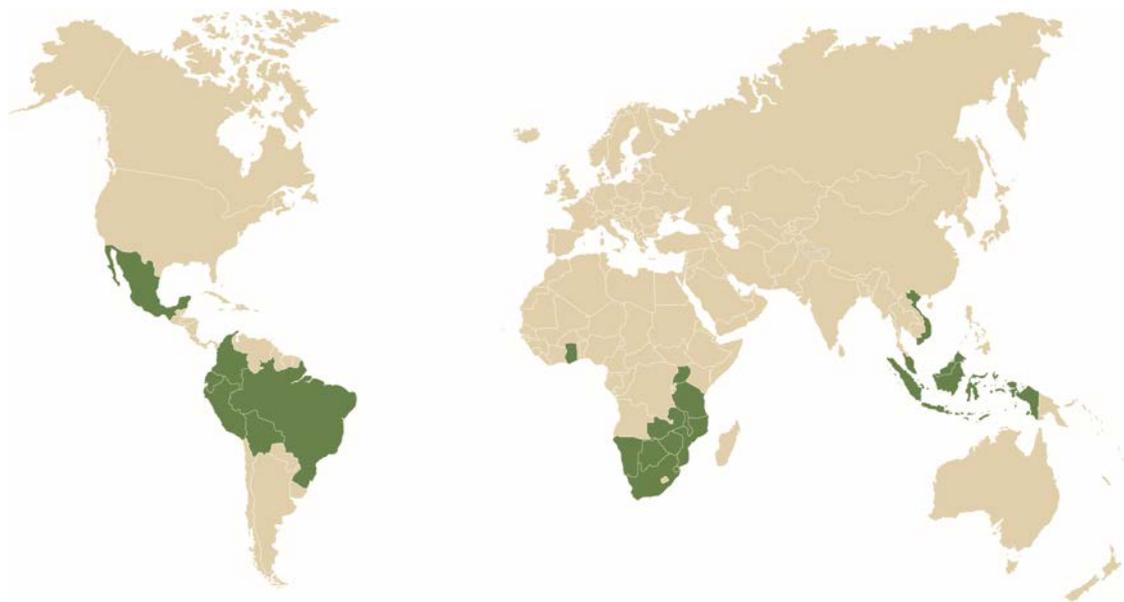
David Vivas Eugui  
Oficial para Asuntos Legales  
&  
Mariona Cusi  
Asistente Tecnica, Biocomercio

# Qué es BioComercio?

*BioComercio: actividades de recolección, producción, transformación y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa, y son generados con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.*

## Principios de BioComercio

1. Conservación de la biodiversidad
  2. Uso sostenible de la biodiversidad
  3. Distribución justa y equitativa de los beneficios
1. Sostenibilidad socio-económica
  2. Cumplimiento de la legislación
  3. Respeto de los derechos de los autores
1. Claridad sobre la tenencia de la tierra, uso y acceso a recursos naturales y conocimientos



Captura de carbono



Industrias de cuidado personal, farmacéuticas, de alimentos y de la moda



Turismo sostenible



Flora y fauna ornamentales



Artesanías



Textiles y fibras naturales

# BioComercio – Objetivos globales sobre Acceso y Distribución de Beneficios



Meta 2.6: Aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados



Meta 11.4: Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo



Meta 15.6: Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, como se ha convenido internacionalmente

Meta 15.9: Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad

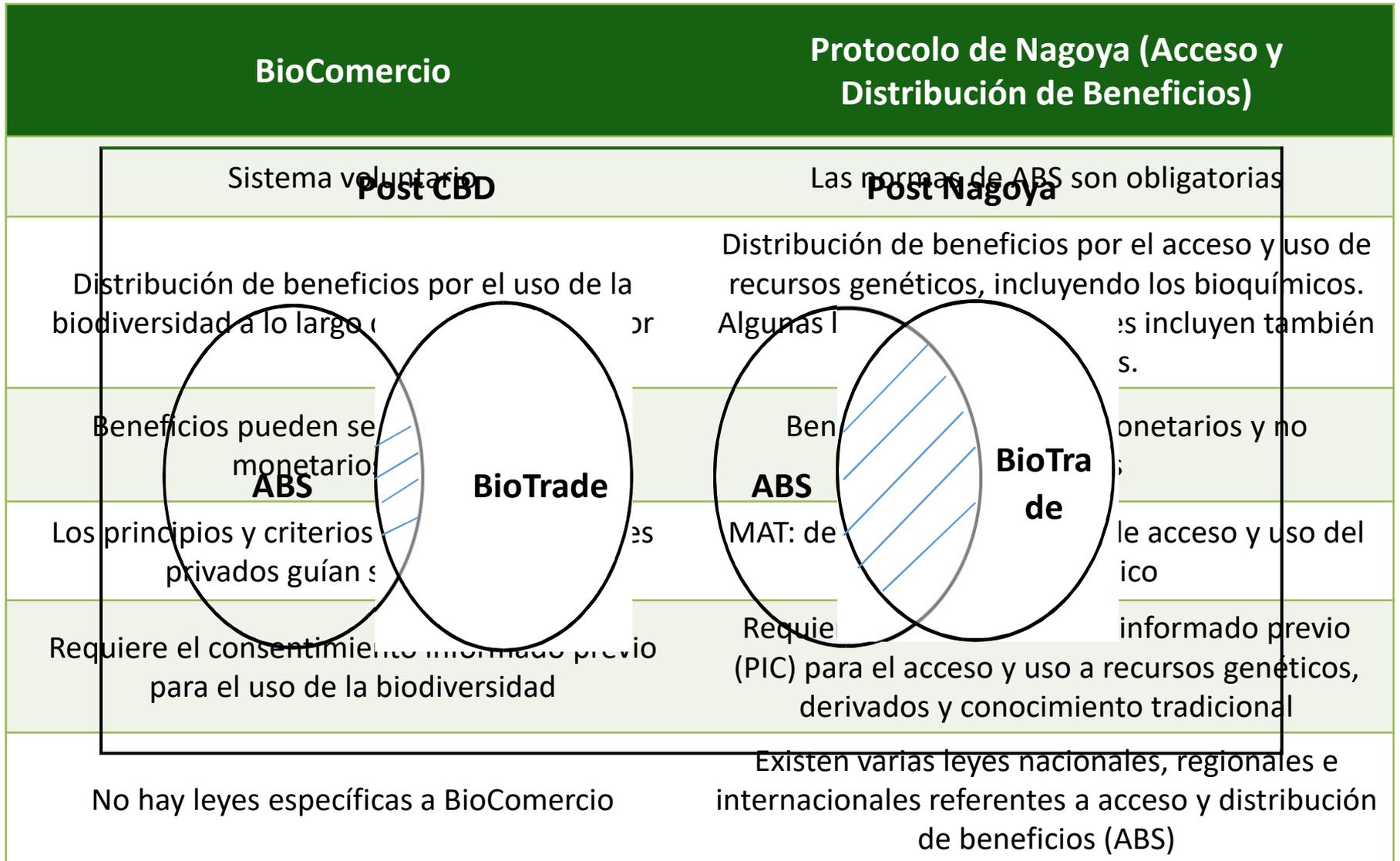
# El Protocolo de Nagoya

---

- 70 países han ratificado desde su entrada en vigor el 12 de octubre de 2014
- No es auto-ejecutivo, necesita de implementación nacional
- El protocolo es:
  - ✓ Vinculante
  - ✓ No retrocativo
  - ✓ Se esta estableciendo un sistema de solucion de diferencias



# Cómo se vincula BioComercio con el Protocolo de Nagoya?



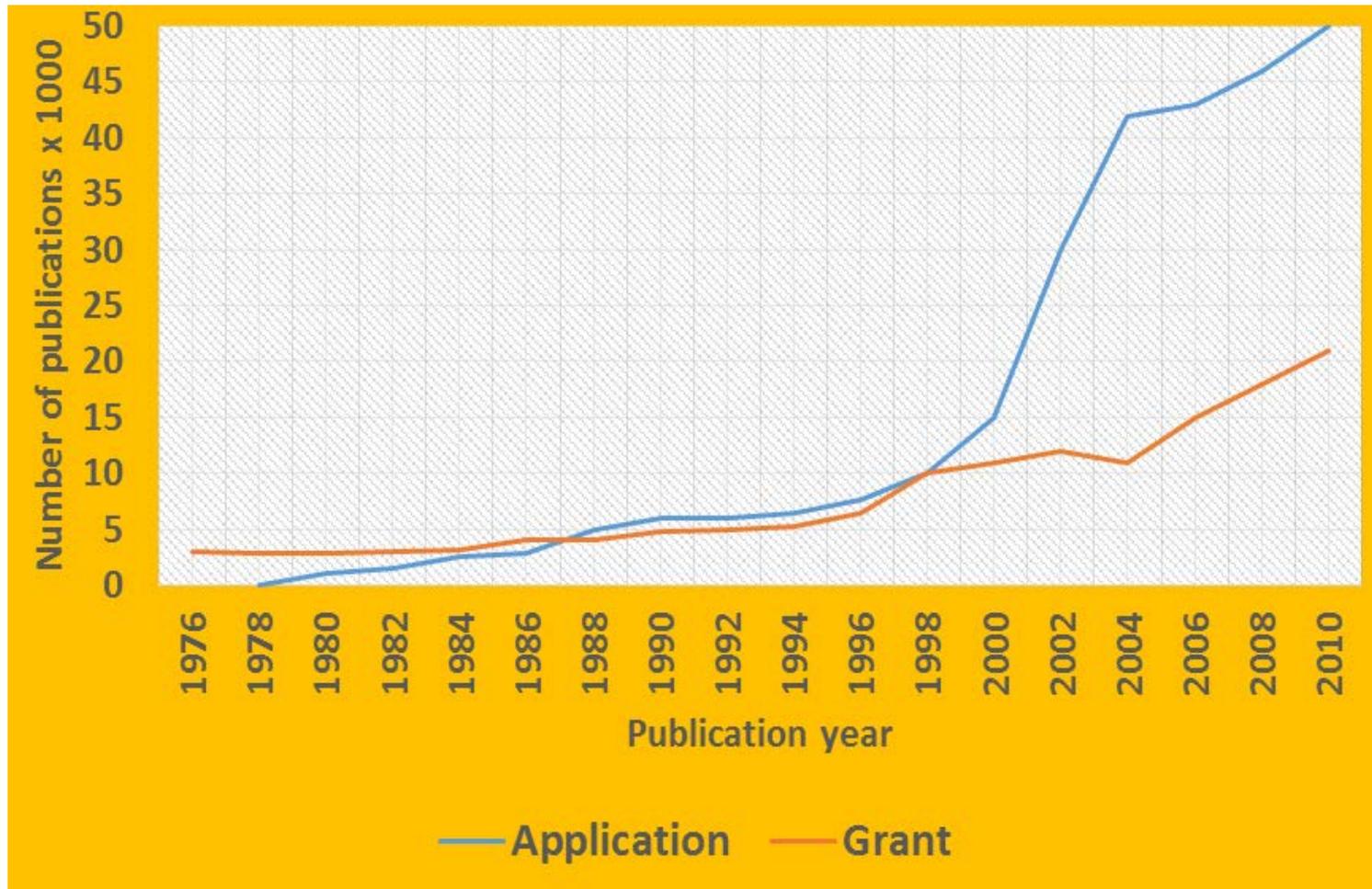
# El rol de la Propiedad Intelectual en este nuevo marco regulatorio

- El Protocolo de Nagoya es silencioso en materia de PI. Esto fue parte del “compromiso”, PERO la implementación de normas que complementen la normativa de ABS es esencial en PI.
- Resultados exitosos en líneas de I&D son buenos candidatos para solicitar la protección de PI (especialmente patentes y variedades vegetales).
- Muchas invenciones son el resultado del uso de recursos genéticos y bioquímicos naturales o se han inspirado en el conocimiento tradicional.
- La PI puede apoyar a los objetivos de acceso legal y distribución de beneficios:
  - En términos defensivos → ej. Requisito de divulgación relacionado con la biodiversidad
  - En términos positivos → ej. Protección sui generis del conocimiento tradicional

# Ejes de la relación del Protocolo con la PI



# Patentes con base a recursos genéticos



Source: Oldham P., Hall S. and Forero, O. 2013. Biological Diversity in the Patent System. PLoS ONE



# Ejemplo de certificado de cumplimiento con referencia a PI

- 1er certificado de cumplimiento → India, 27 de Marzo 2015
- El permiso es para el “acceso de conocimiento etnico-medicinal de la comunidad Siddi de Gujarat para propósitos de investigación”.
- Como información adicional en el MAT, las partes acordaron:
  - “(...) no obtener ninguna forma de derecho de PI basado en los recursos biológicos y/o conocimiento asociado accedido bajo este acuerdo de ninguna manera sin el consentimiento previo de la Autoridad Nacional de la Biodiversidad (NBA) (...)”
  - El solicitante deberá entregar un informe al NBA con el resultado de su trabajo(s) de investigación.
- El certificado también establece explícitamente las condiciones para transferencias a terceros: “el usuario no transferirá ni se desprenderá de los recursos biológicos y/o conocimiento asociado bajo este acuerdo de forma alguna sin el consentimiento previo de la NBA (...)”.



Working together for a better world

**BioTrade**  
initiative

**Gracias**

**[www.biotrade.org](http://www.biotrade.org)**